

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR EL
QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA
DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE
I+D+I MEDIANTE PROYECTOS DE EFECTO TRACTOR EN
CONSORCIO**

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades	Fecha	Marzo 2022
Título de la norma	ORDEN de la Vicepresidencia Consejería de Educación y, Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio		
Tipo de memoria	☒ Normal	☐ Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establecen las normas para la concesión de ayudas a consorcios formados por empresas con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, entre las que deberá haber como mínimo una gran empresa y dos pymes, y del que también podrán formar parte centros de investigación conforme a la normativa de aplicación para el periodo 2021-2027.		
Objetivos que se persiguen	La finalidad de estas ayudas es fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por consorcios en la Comunidad de Madrid.		
Principales alternativas consideradas	Las alternativas son establecer o no una línea de ayudas.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden		
Estructura de la norma	La orden se estructura en 33 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.		
Informes recabados	Se prevé recabar los siguientes informes: - Informe de la Secretaría General Técnica. - Informe de la Abogacía. - Informe de la Intervención Delegada.		
Trámite de audiencia	Dado que este proyecto de orden se refiere a unas bases reguladoras de ayudas no procede el trámite de audiencia e información pública pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En ese sentido, cabría indicar que el proyecto no afecta a intereses legítimos ya que,		

	como afirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de mayo de 2008, relativa a supuestos que guardan identidad sustancial con el que nos ocupa, con el proyecto en tramitación no se afectan intereses legítimos de los ciudadanos por cuanto, hasta el momento del otorgamiento de la ayuda, únicamente existen meras expectativas.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación de la orden a las competencias	La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas según lo establecido en el artículo 26.1 apartado 17: Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y apartado 20: Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica Asimismo, conforme al artículo 26.3.1 de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, la ordenación de y planificación de la actividad económica regional y la industria El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, tiene atribuidas entre sus competencias la de desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la políticas en materia de investigación científica e innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.	
Impacto económico y presupuestario	Impacto sobre la economía general	■ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de las cargas administrativas

		Cuantificación estimada : ____ ■ Incorporar nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada : ____ □ No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos la norma □ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid □ Afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales	□ Implica un gasto □ Implica un ingreso ■ No implica gasto presupuestario
Impacto de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, se prevé que dicha disposición tenga un impacto positivo por razón de género. En el informe de la Dirección General de Igualdad se indica que se prevé que dicha disposición tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres	
Impacto en la familia y el menor	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no se aprecia impacto en la familia y el menor. En el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se indica que no se van a efectuar observaciones, al estimarse que la norma no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	
Impacto en orientación sexual e identidad de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, impacto nulo. La Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Motivación

La creciente competencia económica internacional obliga a las empresas a introducir cambios en las formas de producción, comercialización y gestión, y conlleva la aparición de nuevas oportunidades empresariales en respuesta a los retos que tienen lugar en los ámbitos sociales y económicos.

El COVID-19 ha sido un elemento disruptivo que desde principios del año 2020 ha afectado, en mayor o menor medida, a todos los países. El virus, y la pandemia surgida de él, han llevado a tener que realizar importantes cambios en muchos sectores y que, en muchos casos, llevarán a cambios estructurales importantes. En el contexto actual, la innovación supone un elemento clave para superar la crisis derivada de la COVID-19, jugando un papel determinante en la medida que permite a las empresas adaptarse y continuar con su actividad o mitigar el impacto que la pandemia ha generado, debido entre otros aspectos a cambios en los hábitos de los consumidores, las formas de trabajar y la resiliencia de las propias empresas.

El desafío de las empresas es desarrollar innovaciones que se adapten a estos cambios, se anticipen a las nuevas demandas del mercado y logren afianzarse en el mercado.

Dentro de los elementos clave para afrontar esta situación está la mejora de la productividad de las empresas consolidadas, la promoción de nuevas empresas innovadoras y la creación y consolidación del empleo de calidad en la economía madrileña.

En el nuevo marco de programación a nivel de la Unión Europea se han fijado cinco prioridades para las inversiones de la UE en desarrollo regional en el septenio 2021-2027:

1. Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
2. Una Europa más ecológica y libre de carbono, que aplique el Acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático;
3. Una Europa más conectada, con un transporte estratégico y redes digitales;
4. Una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;
5. Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

Horizonte Europa es el programa marco de investigación e innovación (I+I) de la Unión Europea para el período 2021 -2027. Este Programa, como su predecesor Horizonte 2020, será el instrumento fundamental para llevar a cabo las políticas de I+D+I de la UE. El objetivo general del programa es alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social de las inversiones de la UE en I+I, fortaleciendo de esta manera sus bases científicas y tecnológicas y fomentando la competitividad de todos los Estados Miembros. Se estructura en tres pilares:

- Pilar 1 – Ciencia Excelente, que financiará proyectos de investigación y apoyará el desarrollo profesional y la formación del personal investigador.
- Pilar 2 – Desafíos Globales y Competitividad Industrial Europea, que financiará la investigación dentro de los retos sociales, reforzará las capacidades tecnológicas industriales y establecerá misiones con objetivos ambiciosos orientados hacia los grandes desafíos globales.
- Pilar 3 – Europa Innovadora: que tiene como objetivo hacer de Europa una potencia pionera en la innovación de creación de mercado y en el crecimiento de pymes innovadoras.

Esta acción, que se prevé sea cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del programa Operativo 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y se alinea con las líneas estratégicas de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, diseñada para facilitar la articulación de la política estatal de I+D+I con las políticas de la Unión Europea, teniendo en cuenta los reglamentos, para así poder aprovechar de la mejor manera posible las sinergias entre los programas y promover también la máxima coordinación entre la planificación y programación Estatal y Autonómica. La I+D+I y la industria deben estar en el corazón de las iniciativas y los abordajes propuestos por los sectores público y privado nacionales, y es en este aspecto en el que la EECTI incide en la necesidad de acercar la ciencia al progreso económico y social, para situarse al servicio de la Agenda 2030 y las prioridades políticas de la UE. El objetivo es generar, en base a un sólido sistema de generación de nuevo conocimiento, un tejido productivo más innovador y dinámico. Esto permitirá incrementar la competitividad y, con ello, la generación de empleo de calidad y procurar la sostenibilidad de nuestro sistema social a largo plazo, invirtiendo en la calidad de vida de las generaciones futuras. Todo esto, unido a la nueva política regional de especialización inteligente S3, que establece las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2021-2027 de Fondos Estructurales Europeos.

Asimismo, estas actuaciones están alineadas con el Programa Marco de Investigación e Innovación (I+I) de la Unión Europea para el período 2021-2027 (Horizonte Europa), en concreto con el pilar 3 (Europa innovadora) que apoyará a innovadores, empresarios, pymes y científicos de primer orden y con ambición de crecer a escala internacional.

El nuevo periodo de programación 2021-2027 establece dentro de sus principales objetivos, simplificar los procedimientos y aumentar la eficacia de las inversiones de la Unión. Así, los 11 objetivos temáticos utilizados en la política de cohesión 2014-2020 se sustituyen por 5 objetivos políticos para el FEDER, el FSE +, el Fondo de Cohesión y el FEMP. Para este nuevo período de programación, coincidiendo con la vigencia de los programas operativos de los Fondos Europeos de la Política de Cohesión y del 9º Programa Marco de investigación (Horizonte Europa), la Comisión establece para cada Objetivo político, unas condiciones previas para su ejecución denominadas “condiciones habilitantes” (CH), que vienen a dar continuidad a las “Condiciones Ex

Ante” del periodo 2014-2027.

La I+D+i está dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, siendo la condición habilitante para este Objetivo Político 1, una “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica (LEFICIT) de la Comunidad de Madrid, supuso un paso fundamental al dotar a la administración de los instrumentos necesarios para alcanzar los objetivos buscados de desarrollo científico y económico.

La investigación científica está estrechamente unida a la innovación, y ésta al crecimiento de la competitividad y la economía de la región; lo que se traduce en creación de empleo y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sus principales instrumentos han sido los Planes Regionales de I+D centrados en la promoción de la capacidad investigadora del sistema de I+D regional, impulsando la utilización de sus resultados por parte del tejido productivo madrileño, con líneas específicas de apoyo a la I+D empresarial y la innovación tecnológica en todos los sectores económicos,

Dentro de los fines de la LEFICIT destacan:

- Fomentar la investigación científica e innovadora tecnológica en la Comunidad de Madrid, en beneficio del interés general.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Asegurar la coordinación de la política de la Comunidad de Madrid en materia de investigación científica e innovación tecnológica con la desarrollada por la Unión Europea y el Estado.
- Promover la cultura científica entre los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid.

Para ello desde 1990 se han elaborado los diferentes Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica con las previsiones y actuaciones que proyectan realizar los poderes públicos de la Comunidad en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S4) de la Comunidad de Madrid, que en el periodo 2021-2027. Se trata de aprovechar del modo más eficiente los recursos de conocimiento disponibles en la Comunidad de Madrid, para ponerlos al servicio del tejido productivo.

La aprobación de los nuevos reglamentos para el periodo 2021-2027, la necesidad de

adaptarse a la nueva situación derivada de la pandemia, junto con la experiencia adquirida en estos años, hacen necesario revisar y actualizar la normativa existente para adaptarla al nuevo escenario.

Por lo tanto, resulta procedente establecer mediante orden las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas innovadoras en la Comunidad de Madrid.

De esta forma se está ajustando a los principios de buena regulación, dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular a los principios de necesidad y de eficacia, teniendo en cuenta que las actuaciones que se pretenden poner en marcha responden a un interés general con la finalidad de incrementar la generación de conocimiento y contribuir a la creación de empleo, riqueza y bienestar social.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

Además, no impone cargas administrativas innecesarias en aplicación del principio de eficiencia. Respeta el ordenamiento jurídico vigente en cuanto que se emplea el rango normativo adecuado para llevar a cabo la disposición reglamentaria y dota de seguridad jurídica a las actuaciones subvencionadas en el marco de la normativa aplicable.

También se cumple el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dándose cumplimiento a los trámites del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Se informa que ha realizado el trámite de consulta pública y que la norma se publicará en el BOCM.

1.2. Objetivos

Con la elaboración de las bases reguladoras para el desarrollo de la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos colaborativos en consorcio, se busca impulsar la fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta, se pretende desarrollar el procedimiento que, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras, y la aprobación de sus convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, incentiven:

- a) Extender y optimizar el uso conjunto, por parte de empresas, organismos públicos de investigación y centros de innovación y tecnología, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación existentes.
- b) Impulsar un acceso más eficiente de las agrupaciones participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación, y en particular al Programa Marco Comunitario de I+D+i.
- c) Favorecer la realización de grandes proyectos estratégicos de investigación industrial y desarrollo experimental que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación.
- d) Extender la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo tecnológico entre todos los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa.
- e) Movilizar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de gran envergadura.
- f) Fomentar la realización de actividades concurrentes de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter multidisciplinar dirigidas hacia un objetivo común mediante estrategias de complementariedad y sinergia.
- g) Impulsar el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, especialmente de aquellas zonas que, pese a contar con un fuerte potencial para la implantación de nuevos proyectos industriales de dimensión media-grande, presentan unos índices de paro superiores a la media regional y una renta disponible bruta per cápita por debajo del valor medio de la Comunidad.

1.3. Alternativas

La alternativa de no aprobar la norma y por tanto, no realizar ninguna actuación de fomento a la creación y consolidación de jóvenes pequeñas y medianas empresas innovadoras y al crecimiento de pequeñas y medianas empresas innovadoras en la Comunidad de Madrid dificultaría significativamente la consecución los objetivos indicados en el punto anterior.

La norma vigente para el periodo 2014 – 2020 (ORDEN 2830/2018, de 24 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020), debe ser adaptada para poder aplicarse al contexto actual. La aprobación de unas nuevas bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones y adaptada a esta nueva situación, se considera la forma más adecuada de alcanzar los objetivos planteados, a través del apoyo económico para este tipo de proyectos.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Estructura y contenido de la norma

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con 33 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Su articulado es el siguiente

Artículo 1. *Objeto*

Artículo 2. *Finalidad*

Artículo 3. *Régimen jurídico*

Artículo 4. *Ámbito temporal*

Artículo 5. *Financiación*

Artículo 6. *Definiciones*

Artículo 7. *Entidades beneficiarias*

Artículo 8. *Exclusiones a la condición de entidad beneficiaria*

Artículo 9. *Actuaciones subvencionables*

Artículo 10. *Gastos subvencionables*

Artículo 11. *Subcontratación*

Artículo 12. *Cuantía e intensidad de las ayudas*

Artículo 13. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*

Artículo 14. *Efecto incentivador*

Artículo 15. *Comunicaciones electrónicas*

Artículo 16. *Procedimiento de concesión*

Artículo 17. *Presentación de solicitudes*

Artículo 18. *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Artículo 19. *Órganos competentes*

Artículo 20. *Instrucción del procedimiento.*

Artículo 21. *Criterios para la valoración y evaluación de los proyectos*

Artículo 22. *Selección de solicitudes*

Artículo 23. *Resolución Provisional*

Artículo 24. *Resolución de la convocatoria y notificación*

Artículo 25. *Pago de las ayudas*

Artículo 26. *Plazo de inicio y ejecución de los proyectos*

Artículo 27. *Cambios e incidencias*

Artículo 28. *Seguimiento de las ayudas*

Artículo 29. *Régimen de justificación*

Artículo 30. *Control e incumplimiento*

Artículo 31. *Reintegro y pérdida de derecho a cobro*

Artículo 32. *Recursos*

Artículo 33. *Publicidad de las subvenciones*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. *Normativa aplicable a solicitudes presentadas con anterioridad*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. *Habilitación de desarrollo*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *Entrada en vigor*

2.2. Análisis jurídico

Dentro de las novedades que introducen esta propuesta normativa está la adaptación necesaria a la nueva normativa comunitaria de fondos comunitarios para el periodo 2021-2027, el ajuste de los tipos de entidades beneficiarias, establece elementos que permiten agilizar la tramitación y, a nivel formal, plantea una estructura de norma más clara en aras de racionalizar y simplificar la gestión pública y mejorar de la eficacia de la Administración.

Esta orden se ha regulado respetando las siguientes normas:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa nacional de aplicación vigente en materia de protección de datos personales.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo

Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

En cuanto a la vigencia temporal de la norma, las bases reguladoras que se aprueben tienen vocación de continuidad y se aplicarán a las sucesivas convocatorias hasta el año 2027, que en el ámbito de las ayudas para fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta se aprueben en los diferentes ejercicios en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas según lo establecido en el artículo 26.1 apartado 17: Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y apartado 20: Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica

Asimismo, conforme al artículo 26.3.1 de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, la ordenación de y planificación de la actividad económica regional y la industria

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 236/2021, de 17 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el órgano de la administración de dicha Comunidad al que se atribuyen las competencias en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

Dentro de esta Consejería corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y la coordinación de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), que para el periodo 2021-2027 se traduce en la política regional de especialización inteligente S4, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

La presente norma se ajusta al orden de distribución de competencias establecido al tratarse de ayudas de fomento de la innovación y al desarrollo tecnológico. El rango normativo (orden), según el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que habilita al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno para la aprobación de las bases reguladoras.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas (proyectos de I+D) y de las entidades beneficiarias de las mismas, se considera que estas ayudas no tendrán un impacto económico significativo, ni incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, prorrogado por el Reglamento 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Las bases reguladoras no tienen impacto presupuestario alguno. La publicación de las convocatorias derivadas de la misma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y se realizará dentro de los límites de gasto establecidos.

Dado que todas las partidas de gastos corrientes subvencionables (gastos de personal propio, personal investigador, desarrolladores de negocio y personal técnico), gastos de contratación de servicios externos y gastos de equipamiento (gastos de inversión en equipamiento científico y de adquisición de infraestructura), se prevé que pueda ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con la tasa de cofinanciación que se establezca en el Programa Operativo de la Comunidad de

Madrid, dentro del periodo de programación 2021-2027, se espera un elevado retorno del presupuesto ejecutado vía fondos europeos.

En virtud del artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y en consideración a las características de los programas financiados, la forma de pago de las ayudas será mediante anticipo a cuenta, como financiación necesaria para poder ejecutar los proyectos, estando exentas de la presentación de garantías sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5. DETECCION Y MEDICION DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente proyecto de Orden no conlleva cargas administrativas adicionales para las entidades beneficiarias de las ayudas, en relación con la anterior orden de bases reguladoras.

La presentación de la solicitud se realiza por vía telemática. En aplicación de los artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de las ayudas, la presentación de documentación por parte de las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Registro Electrónico y el envío de comunicaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

En aras de una simplificación administrativa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos podrá realizarse mediante declaración responsable si bien las convocatorias podrán establecer para determinados de ellos la presentación de documentación

Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

En base a estas consideraciones y según lo previsto en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2009, de aplicación de acuerdo a lo que se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, conforme al cual, el coste unitario sería:

Solicitud electrónica 5€

Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos, (128 €)

Y considerando los expedientes tramitados en la última convocatoria (4 consorcios con una media de 4 empresas por expediente, 3 de las cuales son PYMES), que la estimación de incremento de la carga administrativa sería la siguiente: (128x4 consorcios=512€). Se produce un incremento de la carga administrativa a haberse incluido en las bases reguladoras la documentación a presentar con la solicitud, que en las bases de 2018 se remitía a lo dispuesto en la convocatoria.

Para acreditación de consideración de PYME (2 documentos para 16 PYMES): 128€.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se analizan los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.1 Impacto de género

Con respecto a la igualdad de oportunidades por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se contemplan en su articulado:

Artículo 16 establece en relación al procedimiento de concesión de las ayudas el “principio de igualdad y no discriminación”, de tal manera, que bajo dicha rúbrica se encuentra incluido el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicándose la transversalidad de dicho principio en la disposición normativa, y por tanto dando cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007.

Artículo 21.2.d.3º en relación a la asignación de puntuación a los proyectos por los que se concede la ayuda, “medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género (de 0 a 2 puntos)”, en coherencia con el artículo 35 de la LO 3/2007, en la que se establece la posibilidad de que “las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”.

6.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que la presente norma no presenta incidencia alguna sobre la infancia, adolescencia y la familia.

El informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la natalidad indica que no hay impacto.

6.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que la presente norma no presenta incidencia alguna sobre la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

El informe de la Dirección General de Igualdad indica que no hay impacto.

6.4. Otros impactos considerados.

No hay otros impactos.

6.5. Otras consideraciones.

No hay otras consideraciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

7.1 Consulta Pública

El proyecto de bases reguladoras se ha sometido a la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, con carácter previo a su elaboración. Para ello, se publicó el proyecto de bases reguladoras en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el plazo en el que estuvo abierta la consulta fue del 16 de diciembre de 2021 al 8 de enero de 2022 recibándose una única aportación de la Fundación ASpace MADRID

7.2. Trámite de audiencia e información pública

En relación con la consideración sobre la sustanciación del trámite de audiencia e información pública con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, señalar que el Dictamen de 27 de marzo de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, establece el carácter prescindible del trámite de audiencia e información pública en las bases reguladoras de subvenciones, sin que la ausencia del mismo implique afección a los derechos e intereses legítimos de las personas, por cuanto hasta el otorgamiento de la subvención, únicamente existirían meras expectativas de derechos.

Dado que este proyecto de orden se refiere a unas bases reguladoras de ayudas no procede el trámite de audiencia e información pública pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En ese sentido, cabría indicar que el proyecto no afecta a intereses legítimos ya que, como afirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de mayo de 2008, relativa a supuestos que guardan identidad sustancial con el que nos ocupa, con el proyecto en tramitación no se afectan intereses legítimos de los ciudadanos por cuanto, hasta el momento del otorgamiento de la ayuda, únicamente existen meras expectativas.

7.3. Informes preceptivos o facultativos evacuados durante la tramitación

- Informe sobre el impacto por razón de género.

Se recibe informe de la D.G. de Igualdad de fecha 29/06/2022 en el que se prevé que dicha disposición tengan un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

- Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia.

Se recibe informe de la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la natalidad de fecha 19/07/2022 en el que se estima que dicha Orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

- Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se recibe informe de la D.G. de Igualdad de fecha 19/07/2022 en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. Este Centro Directivo considera dichas observaciones, procediendo a modificar el artículo 15 del proyecto de Orden de Bases Reguladoras

Se recibe informe de la D.G de Transparencia y Atención al ciudadano de fecha 27/07/2022 con las siguientes observaciones, para su consideración por este centro directivo:

- 1 - En el artículo 15, apartado 2 corregir errata en el texto.
- 2 – En el apartado 3, se debería actualizar la referencia a Gestiones y Trámites.
- 3 – En el apartado 5 sería conveniente sustituir Sistema de Notificaciones Telemáticas por Sistema de Notificaciones Electrónicas. En este mismo apartado convendría actualizar la referencia a Gestiones y Trámites.

Se incorporan las observaciones en los apartados 2, 3 y 5 del artículo 15 del proyecto de Orden

- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería relativo al pago anticipado de la ayuda sin exigencia de garantías.

Se informa que no es necesaria la autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la forma de pago propuesta de anticipos a cuenta sin exigencia de garantías, toda vez que en el artículo 26 de dicho proyecto de orden se contempla el pago anticipado de las ayudas a conceder

sin necesidad de la presentación de aval bancario o garantía alguna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, confirmándose así la exención *ex lege* por razón del citado precepto de la presentación de garantías en estos supuestos de pagos anticipados.

- Informe de la Dirección General de Trabajo.

Se recibe informe de la D.G. de Trabajo de fecha 19/07/2022 en el que se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de Orden de Bases Reguladoras.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado.

Se recibe informe de la D.G de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de fecha 19/07/2022 en el que se hace la siguiente observación: "...El artículo 58.4 del Reglamento al que hace referencia en el artículo 4.1, no es de aplicación en este caso, puesto que no se trata de ayudas regionales. Las ayudas regionales que se conceden en determinadas zonas incluidas en el mapa de zonas asistidas aprobado por la Comisión, y sólo en esas, son ayudas para la inversión y el empleo ligado a la inversión y tienen un objetivo tanto material como territorial diferente a las ayudas para I+D+I. Por tanto, la referencia a la aplicación de este artículo debe eliminarse del texto de la Orden."

Se incorpora la observación en el artículo 4.1 del proyecto de Orden

- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Abogacía.
- Informe de la Intervención Delegada.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, al preverse la cofinanciación por Fondos Europeos para esta línea de ayudas.

Se recibe informe de la S.G de Fondos Europeos y Política Regional de fecha 27/07/2022 que indica que las bases reguladoras, al no delimitar económicamente y financieramente la actuación no pueden ser objeto de autorización. Puntualiza que estas autorizaciones, en tanto no se haya aprobado el Programa FEDER 2021-2027 tendrán carácter provisional. No obstante, adjunta los siguientes comentarios en relación a las bases recibidas_

- o Se debe incluir en el artículo 5 apartado 2 el porcentaje de cofinanciación del 40%
- o Se recuerda respecto al contenido del artículo 10 apartado 4, epígrafe d) que los gastos de mantenimiento no son actuaciones elegibles

- Se recuerda que el Reglamento 2021/1058 en su artículo 5 establece el tipo de investigación financiable por FEDER. Se realiza este comentario relacionándolo con el artículo 12 del proyecto de bases reguladoras
- Se recomienda incluir en el artículo 29 la posibilidad de exigir documentación complementaria en fase de justificación en caso de que de la aportada no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios.

Se incorporan los comentarios en los siguientes artículos:

- Se incorpora en el artículo 5 apartado 2 el porcentaje de cofinanciación del 40%
- En el artículo 10 apartado 4, epígrafe d) se eliminan los gastos de mantenimiento como actuaciones elegibles
- El artículo 12 del proyecto de bases reguladoras está referido a cuantía e intensidad de la ayuda por lo que se entiende que hay un error en la mención del artículo 12 y que el comentario esta más bien referido al artículo 9 del proyecto que regula las actuaciones subvencionables. Aunque en dicho artículo 9 no se hace mención a los Niveles de Madurez de la Tecnología (TRL) del comentario si es cierto que incluye como actuación subvencionable la investigación fundamental por lo que en base al comentario deberá tenerse en cuenta en las convocatorias que si bien la investigación fundamental es compatible con la UE conforme al Reglamento de exención no es un actividad financiable con fondos FEDER.
- Se incluye en el artículo 29 la posibilidad de exigir la presentación de documentación complementaria

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ana Isabel Cremades Rodríguez